



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, febrero 27 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se recibe escrito subsanatorio de la demanda, presentado EN TIEMPO. Sírvase proveer.


JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2.023).

Radicado: 010-2023. Pertenencia

Código: 253724089001-2023-00015- 00

Demandante: JORGE ENRIQUE LEON RODRIGUEZ

Demandada: LUIS GUSTAVO RODRIGUEZ RODRIGUEZ e Indeterminados

Interlocutorio civil No 035-2023

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada en tiempo y acorde con lo ordenado en el proveído anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 375 del C.G. del P., se DISPONE:

1. ADMITIR la demanda de PERTENENCIA presentada a través de apoderado judicial por **JORGE ENRIQUE LEON RODRIGUEZ**, en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS de LUIS GUSTAVO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el predio denominado “**EL SALITRICO**”, identificado con matrícula Inmobiliaria No. **160-5317**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta, cédula catastral No. **25-372-00-02-00-00-0001-0393-0-00-00-0000**, ubicado en la vereda de Sueva, municipio de Junín, Cundinamarca.

2. IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso verbal previsto en los artículos 375 y ss. del Código General del Proceso.

3. ORDENAR el emplazamiento de **HEREDEROS INDETERMINADOS de LUIS GUSTAVO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el inmueble descrito en el numeral 1° de este proveído, de conformidad con el art. 108 del CGP, efectuando la publicación por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional como El Tiempo o El Espectador. Verificado el emplazamiento se dispondrá la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. Siendo preciso que el Registro Nacional de Personas



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

Emplazadas publique la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

4. ORDENAR la instalación de una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado (1 M²), en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos: a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso; b) El nombre del demandante; c) El nombre del demandado; d) El número de radicación del proceso; e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia; f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso; y g) La identificación del predio. Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho. Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ella. La valla o el aviso deberán permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

5. ADVERTIR que inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, se ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre. Surtido lo anterior se designará curador ad litem a los indeterminados, con quien se surtirá la notificación de la demanda.

6. ADVERTIR que el término de traslado de la demanda será de veinte (20) días, a voces de lo dispuesto en el artículo 369 del CGP.

7. DECRETAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-5317, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá. Oficiese.

8. INFORMAR de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y al Procurador 28 Judicial II Ambiental y Agrario.

9. RECONOCER personería al Dr. JOSE IGNACIO GOMEZ DIAZ, C.C. 80.376.148 y T.P. 88316 del C.S. de la J., como apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, febrero 27 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se recibe comunicación de aceptación del cargo de curador a-litem. Sírvase proveer.


JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: Proceso Nro. 2019 –070 . Pertenencia Agraria

Radicación: 253724089001-2019-0113-00

Demandante: VELQUIN YANETH PRIETO LEON

Demandados: Her. Det. e Indet. De ANA CLOVIS ACERO y otros

Sustanciación civil Nr. 74-2023

En virtud del informe anterior, teniendo en cuenta la manifestación de aceptación efectuada, se DISPONE:

- 1.- TENER en cuenta que el Dr. **DELFIN OCTAVIO RAMIREZ VARGAS**, acepta la designación que como curador ad-litem de los demandados emplazados se le hiciera en auto anterior.
2. PROCEDER, por secretaría, a notificar el auto admisorio de la demanda al mencionado curador, con remisión de las piezas procesales pertinentes. Déjense las constancias del caso y, vencido el término del traslado, reingrese el proceso al despacho para proseguir con el trámite del proceso.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, febrero 27 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se recibe comunicación proveniente de la Agencia Nacional de Tierras. Sírvase proveer.


JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Junín, Cundinamarca, febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: Proceso Nro. 027-2019. Pertenencia

Radicación: 253724089001-2019- 00043-00

Demandante: Eduard Ricardo Jiménez Garzón

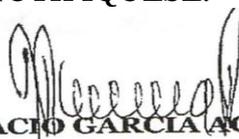
Demandados: Her. Ind. de María Chiquinquirá Jiménez y otros

Sustanciación civil Nr.75-2022

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos, para conocimiento de las partes, la comunicación proveniente de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, en respuesta al Oficio No. 21 del 27 de enero de 2023.
2. ORDENAR, por secretaría, ejecutoriado este proveído, reingresar el expediente al despacho a fin de continuar con el trámite del proceso.
3. COMUNICAR la presente decisión al apoderado demandante, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., febrero 27 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial apoderado. Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R E T O A C O S T A~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2.023)

Referencia: 059-2022. SUCESION DOBLE INTESTADA

Radicación: 253724089001 - 2022-00097- 00

Causantes: Blanca Esmilda Garzón de Ramos y Carlos Hernando Castillo Ramos

Sustanciación civil Nr. 076-2.023

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta la solicitud formulada por el apoderado de los herederos reconocidos, se DISPONE:

1. PREVIO a señalar fecha para llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúos, por secretaría verifíquese la inclusión del proceso en los registros nacionales de procesos de sucesión y de emplazados. Déjense las constancias del caso.
2. COMUNICAR, por medio virtual, la presente decisión, sin efectos procesales.

NOTIFIQUESE


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, febrero 27 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se recibe comunicación proveniente de la Agencia Nacional de Tierras. Sírvase proveer.


JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: Proceso Nr.026-2022. Pertenencia
Código: 253724089001-2022-00053-00
Demandante : NELSON ERASMO MUÑOZ MUÑOZ
Demandado : HER. IND. LIBORIO CARDENAS y OTROS.

Sustanciación Civil Nr. 077-2023

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos, para conocimiento de las partes, la comunicación proveniente de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, en respuesta al Oficio No. 21 del 27 de enero de 2023.
2. COMUNICAR la presente decisión al apoderado demandante, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., Febrero 27 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se reciben memoriales apoderado ejecutante. Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: Proceso Nr. 001-2022. Ejecutivo
Código: 253724089001-2022-00001-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: OMAR HUMBERTO GOMEZ MARTINEZ

Sustanciación Civil Nr.078-2023

Visto el informe que precede, teniendo en cuenta la solicitud formulada por el apoderado de la parte actora, se RESUELVE:

1. ORDENAR, por secretaría, remitir la información requerida por la parte actora, respecto a las respuestas obtenidas de las entidades oficiadas y sobre la existencia o no de depósitos judiciales por cuenta de este proceso y a órdenes del despacho.
2. PREVIAMENTE a tener en cuenta la notificación electrónica del mandamiento de pago al demandado, el apoderado deberá dar cumplimiento a lo señalado en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual o medio más expedito a las partes, con fines informativos. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, febrero 27 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se recibe comunicación proveniente de la Agencia Nacional de Tierras. Sírvase proveer.


~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2.023).

Proceso No. 066-2022. Pertenencia

Código: 253724089001-2022-00131-00

Demandante: CONSTANZA JAQUELINE ACOSTA RODRIGUEZ

Demandado: Her. Ind. ANA BERTHA CLEMENTINA LEÓN y OTROS

Sustanciación Civil Nr. 079-2023

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos, para conocimiento de las partes, la comunicación proveniente de la Agencia Nacional de Tierras, en respuesta al Oficio No. 281 del 23 de noviembre de 2022.
2. REIETERAR el requerimiento a la parte actora para que acredite el diligenciamiento de la comunicación dirigida a la ORIP de Gachetá, para la inscripción de la demanda.
3. COMUNICAR la presente decisión al apoderado demandante, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Febrero 27 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial del apoderado parte actora. Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: Proceso Nr. 047-2016 . Pertenencia

Radicación: 253724089001-2016-00083-00

Demandante: ANA MARGARITA CANCELADO GONZALEZ y OTRA

Demandado: Herederos de SATURNINO RODRIGUEZ y otros

Sustanciación Civil Nr.80-2023

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta la comunicación remitida por el señor apoderado de la parte actora, se DISPONE :

- 1.- AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, el registro civil de defunción del causante DAMASO GARZON.
2. ORDENAR, por secretaría, ejecutoriado este proveído, reingresar el expediente al despacho a fin de continuar con el trámite del proceso.
3. COMUNICAR esta decisión por el medio más expedito, con fines informativos.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Febrero 27 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial del apoderado parte actora. Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2.023).

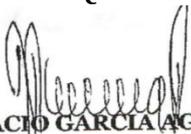
Referencia: Proceso Nr.060-2022. Ejecutivo
Código: 253724089001-2022-00098-00
Demandante : REINTEGRA S.A.S.
Demandado : PABLO ERNESTO GUASCA BEJARANO

Sustanciación Civil Nr. 081-2023

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

1. TENER en cuenta la autorización conferida al señor DAVID ANDRES VERGARA BELTRAN, por parte del apoderado de la entidad ejecutante, para el examen del expediente y demás facultades conferidas.
2. COMUNICAR la presente decisión al apoderado demandante, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Febrero 27 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se recibe comunicación proveniente de la Agencia Catastral de Cundinamarca. Sírvasse proveer.


JAIMÉ HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2.023).

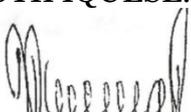
Referencia: Proceso Nr.026-2022. Pertenencia
Código: 253724089001-2022-00053-00
Demandante : NELSON ERASMO MUÑOZ MUÑOZ
Demandado : HER. IND. LIBORIO CARDENAS y OTROS.

Sustanciación Civil Nr. 082-2023

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos, para conocimiento de las partes, la comunicación proveniente de la Agencia Catastral de Cundinamarca, en respuesta al Oficio No. 23 del 27 de enero de 2022.
2. REIETERAR el requerimiento a la parte actora para que acredite el diligenciamiento de la comunicación dirigida a la ORIP de Gachetá, para la inscripción de la demanda.
3. COMUNICAR la presente decisión al apoderado demandante, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Febrero 27 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial curador ad-litem. Sírvase proveer.

~~JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: Proceso Nro. 2021-014. Pertenencia Agraria

Radicación: 253724089001-2021-00021-00

Demandante: LUZ MARINA LEON ROJAS

Demandados: Her. Ind. Felix Calderón y otros

Sustanciación civil Nr.83-2023

En virtud del informe anterior y la comunicación remitida por el curador ad-litem designado, se DISPONE:

1.- AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, la constancia de pago de los gastos de curaduría señalados en diligencia de inspección judicial celebrada el pasado 16 de febrero de 2023, por parte de la demandante.

2. Comunicar esta decisión a los apoderados de las partes, al Procurador delegado en asuntos agrarios de la Procuraduría General de la Nación y al curador *ad-litem*.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Febrero 27 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se recibe comunicación proveniente de Banco Popular. Sírvase proveer.

~~JAIMÉ HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: 002-2020. Ejecutivo

Código: 253724089001 2020-00002 00

Demandante: Banco de Bogotá

Demandada: Isabel de la Merced Rodríguez Beltrán

Sustanciación Civil Nr. 072-2023

En virtud del informe que antecede, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos la comunicación proveniente de Banco Popular, en respuesta a los oficios Nos. 27 del 3 de febrero de 2020.
2. COMUNICAR esta decisión por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, febrero 27 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se allega memorial. Sírvasse proveer.

~~JAI ME HUMBERTO PRETO ACOSTA~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: Proceso Nr.006-2021. Sucesión Doble e Intestada
Código: 253724089001-2021-00012-00
Causantes: FABRICIANO PEÑA RODRIGUEZ y SECUNDINA ROZO DE PEÑA

Sustanciación Civil Nr. 071-2023

Visto el informe secretarial que antecede, en atención a la solicitud formulada por el abogado Marcel Meluk Barón, quien pretende que el despacho emita decisión escrita frente a la corrección de la demanda inicial, teniendo en cuenta lo acontecido en diligencia celebrada el pasado 18 de agosto de 2022, en la que, de manera oral, como corresponde al procedimiento dispuesto en el art. 501 del C.G.P., a partir del minuto 7'45", claramente se indica lo requerido en relación con la liquidación de la primera sociedad conyugal conformada por el causante FABRICIANO PEÑA RODRIGUEZ, así como la inclusión de los pretensos herederos de dicha unión, se DISPONE:

1. INSTAR al apoderado a estarse a lo resuelto en la audiencia de inventario y avalúos celebrada el día 18 de agosto de 2022.
2. REQUERIR a los apoderados para que, por separado o de consuno, se pronuncien en relación con el requerimiento del despacho y el trámite del proceso.
3. COMUNICAR la presente decisión al apoderado demandante, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, febrero 27 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se allega escrito de contestación de demanda; poderes anexos. Sírvase proveer.

~~JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: Proceso 023-2022. Pertenencia

Demandante: ADELIA DEL CARMEN PANQUEVA GOYENECHÉ

Demandado: JHON ALEXANDER PINTO RUBIANO y OTROS

Radicado: 25 272 40 89 001 2022 00045 00

Sustanciación Civil Nr. 070-2023

Visto el informe anterior, teniendo en cuenta el memorial de contestación de la demanda allegado y los poderes anexos, se DISPONE:

1. TENER por notificado por conducta concluyente al demandado JHON ALEXANDER PINTO RUBIANO del auto admisorio de la demanda, derivada de la contestación allegada.
2. TENER en cuenta que los demandados JHON ALEXANDER PINTO RUBIANO, ROSA NUBIA PINTO RUBIANO e HILDA GRACIELA GRANADOS RUBIANO, a través de apoderado judicial, contestaron la demanda, sin proposición de excepciones.
3. RECONOCER personería adjetiva al Dr. JAIRO HUMBERTO AGUILERA JIMENEZ, C.C. 79306222 y T.P. 236083 del C.S. de la J., como apoderado de los mencionados demandados, en los términos y para los efectos del mandato conferido; quien se encuentra habilitado para el ejercicio profesional, según consulta efectuada a la página Web de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del C.S. de la Judicatura.
4. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, febrero 27 de 2023, al despacho del señor Juez, informándole que se allegan sendas solicitudes de corrección auto admisorio. Sírvase proveer.


JAIIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal
Junín

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: Proceso Nr.012 2023. Sucesión Doble e Intestada

Código: 253724089001-2023-00017-00

Causantes: PEDRO EMILIO RODRIGUEZ y MARIA DEL CARMEN SANMIGUEL

Interlocutorio civil Nr.073-2023

En virtud del informe que antecede, atendiendo la procedencia de la solicitud de corrección del auto emitido el día 13 de febrero último, con sustento en el art, 286 del CGP, se DISPONE:

1. CORREGIR el auto de fecha 13 de febrero de 2023, mediante el cual se declaró abierto y radicado el sucesorio de la referencia, por haber incurrido en error involuntario en cuanto al nombre de la causante y el del apoderado de los herederos reconocidos.
2. TENER en cuenta que el nombre de la causante es MARIA DEL CARMEN SANMIGUEL, y no como quedó registrado en la referencia y en el numeral 1° del proveído corregido.
3. TENER en cuenta que, quien obra en calidad de apoderado judicial de los herederos reconocidos en dicho proveído, y a quien se RECONOCE personería para actuar en dicha condición, es al abogado JOSE IGNACIO GOMEZ DIAZ, en los términos del poder conferido.
4. ADVERTIR que en lo demás se mantiene incólume la decisión.
5. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., febrero 27 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe en formato virtual demanda ejecutiva presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra MARIA INES CARRION GARZON, se radica al Tomo VIII, folio 193, Código 253724089001 2023 00024. Sírvase proveer.

JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.016-2023. Ejecutivo

Código: 253724089001-2023-00024-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado: MARIA INES CARRION GARZON

Auto Interlocutorio Civil No. 033 - 2023

Reunidas las exigencias formales de que tratan los artículos 422 del CGP, en concordancia con los artículos 621 y 709 del C. Co., se RESUELVE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de MARIA INES CARRION GARZON, por las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

1.1. Respecto del Pagaré No. 031406100005147, correspondiente a la obligación No. 725031400143878, suscrito por la demandada el día 03 de junio de 2021:

1.1.1. Por la suma de quince millones de pesos (\$15.000.000.00), por concepto del capital insoluto.

1.1.2. Por la suma de un millón cuatrocientos cincuenta mil quinientos siete pesos (\$1.450.507.00), por concepto de intereses remuneratorios liquidados a la tasa variable del DTF+6.7 puntos efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral 1.1.1., causados desde el 24 de junio de 2022 hasta el 26 de enero de 2023.

1.1.3. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.1.1. liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el 27 de enero de 2023, hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.

2.1. Respecto del Pagaré No. 031406100004442, correspondiente a la obligación No. 725031400129422, suscrito por la demandada el día 20 de marzo de 2019.

2.1.1. Por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$5.400.000.00), por concepto del capital.



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

2.1.2. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$331.959,00), por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable del DTF+1.5 puntos efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral 2.1.1., causados desde el 08 de mayo de 2022 hasta el 26 de enero de 2023.

2.1.3. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 2.1.1. liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el 27 de enero de 2023, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

3.1. Respecto del Pagaré No. 031406100004115, correspondiente a la obligación No. 725031400123282, suscrito por la demandada el día 26 de abril de 2018.

3.1.1. Por la suma de SEIS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$6.099.806,00), por concepto del capital.

3.1.2. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$278.380,00), por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable del DTF+7.0 puntos efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral 3.1.1., causados desde el 11 de noviembre de 2021 hasta el 26 de enero de 2023.

3.1.3. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 3.1.1. liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el 27 de enero de 2023, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

2. RESOLVER sobre costas en su oportunidad.

3. NOTIFÍQUESE este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y siguientes del CGP y hágasele saber que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones (art. 442 ibídem).

4. RECONOCER personería a la Dra. NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, identificada con C.C. No. 52.338.185 de Bogotá D.C. y T.P. No. 199.236 del C.S. de la J., como apoderada de la parte demandante, quien se encuentra habilitada para el ejercicio de la profesión, según consulta realizada en la plataforma SIRNA del C.S. de la J.

5. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., febrero 27 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe solicitud medida cautelar. Sírvase proveer.

JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.016-2023. Ejecutivo

Código: 253724089001-2023-00024-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado: MARIA INES CARRION GARZON

En virtud de la petición que antecede, por ser procedente la solicitud, acorde con el artículo 599 del CGP, se **DISPONE**:

Decretar

2. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., febrero 27 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe en formato virtual demanda ejecutiva presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra DANIEL HIGINIO CARRION GARZON y FREDDY CARRION GARZON, se radica al Tomo VIII, folio 194, Código 253724089001 2023 00025-00. Sírvase proveer.

JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.017-2023. Ejecutivo

Código: 253724089001-2023-00025-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandados: DANIEL HIGINIO CARRION GARZON y FREDDY CARRION GARZON

Auto Interlocutorio Civil No. 034 - 2023

Reunidas las exigencias formales de que tratan los artículos 422 del CGP, en concordancia con los artículos 621 y 709 del C. Co., se RESUELVE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de DANIEL HIGINIO CARRION GARZON y FREDDY CARRION GARZON, por las sumas de dinero contenidas en el pagaré No. 031406100003976, correspondiente a la obligación No. 725031400121222, suscrito por los demandados el día 01 de diciembre de 2017, que se relacionan a continuación:

1.1. Por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$2.257.813,00), por concepto del capital.

1.2. Por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$129.644,00), por concepto de los intereses remuneratorios sobre el capital relacionado en el numeral 1.1., liquidados a una tasa variable del DTF + 7.0 puntos efectivo anual, causados desde el 18 de julio de 2021 hasta el 02 de febrero de 2023.

1.3. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.1., liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el 03 de febrero de 2023, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

2. RESOLVER sobre costas en su oportunidad.

3. NOTIFÍQUESE este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y siguientes del CGP y hágasele saber que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones (art. 442 ibídem).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. RECONOCER personería a la Dra. NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, identificada con C.C. No. 52.338.185 de Bogotá D.C. y T.P. No. 199.236 del C.S. de la J., como apoderada de la parte demandante, quien se encuentra habilitada para el ejercicio de la profesión, según consulta realizada en la plataforma SIRNA del C.S. de la J.

5. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose Ignacio Garcia Agudelo', is written over a light blue rectangular background.

JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNÍN
Celular 317 2387974 Email jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., febrero 27 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe solicitud medida cautelar. Sírvase proveer.

JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.017-2023. Ejecutivo

Código: 253724089001-2023-00025-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandados: DANIEL HIGINIO CARRION GARZON y FREDDY CARRION GARZON

En virtud de la petición que antecede, por ser procedente la solicitud, acorde con el artículo 599 del CGP, se **DISPONE**:

1. Decretar el embargo [REDACTED]

2. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ